



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA CORPORATIVA RESUMEN EJECUTIVO

Informe N° DAIC-S-04 SUOC-LP-02/2020 seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe N°DAIC-CI-03 SUOC-LP-02/2019 del 28 de febrero de 2019, referido a la *"Auditoría de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) al 31 de diciembre de 2018 - Aspectos de Control Interno Unidad Contable Contratos de Operación"*.

El objetivo del seguimiento fue verificar en forma independiente, el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe N°DAIC-CI-03 SUOC-LP-02/2019 del 28 de febrero de 2019, referido a la *"Auditoría Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros de YPF al 31 de diciembre de 2018 - Aspectos de Control Interno Unidad Contable Contratos de Operación"*.

Constituyó objeto del seguimiento, entre otros, los instructivos y documentos generados en la Unidad Contable Control Contratos de Operación, como resultado de la implantación de las recomendaciones, establecida en Formato 2 *"Cronograma de Implementación de Recomendaciones"*, emitido en cumplimiento a la Resolución N°CGR-1/010/97 de la Contraloría General de la República, actual Contraloría General del Estado.

En base a los resultados del presente seguimiento descritos en acápite precedente, se concluye que de un total de cuatro (4) recomendaciones contenidas en el Informe N°DAIC-CI-03 SUOC-LP-02/2019 del 28 de febrero de 2019, *"Auditoría de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, al 31 de diciembre de 2018 – Aspectos de Control Interno Unidad Contable Control Contratos de Operación"*, una (1) equivalente al 25% fue cumplida; una (1) equivalente al 25% no fue cumplida; y dos (2) equivalentes al 50% se consideran no aplicables; evidenciando que si bien se efectuaron acciones; éstas no fueron efectivas para mejorar la eficiencia y eficacia en el control interno, generando riesgos de responsabilidad por la función pública, en consideración al Artículo 29° de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental.

La Paz, 10 de junio de 2020.